

## BOLETIN 41

26 de Octubre de 2009



MODIFICAN LOS PLAZOS PARA DESIGNAR 4 CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y 20 SUPLENTE DE DIVERSOS CONSEJOS DISTRITALES. AL MISMO TIEMPO APRUEBAN LA CONVOCATORIA QUE SERÁ PUBLICADA MAÑANA.

El Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana aprobó hoy, modificar los plazos para designar cuatro consejeros electorales propietarios y 20 suplentes, de diversos Consejos Distritales Electorales y al mismo tiempo emitió la convocatoria respectiva, dirigida a las organizaciones sociales y partidos políticos para hacer llegar sus propuestas a dichos cargos.

La convocatoria aprobada, misma que será publicada mañana en los principales periódicos de la localidad, se realiza de manera extraordinaria a efecto de poder integrar los Consejos Distritales Electorales, que como consecuencia de la redistribución efectuada por el Consejo General en noviembre de 2008 se vieron afectados en su integración.

Con fundamento en el artículo 9, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y el artículo sexto transitorio del Decreto 209 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 3 de julio de 2009, el Consejo General determinó necesario ampliar el plazo para la designación de los consejeros electorales distritales, establecido en el artículo 107 del Código Electoral abrogado pero vigente únicamente en sus plazos y términos para el desarrollo del presente proceso electoral.

Por lo anterior, el Consejo General del IPEPAC acordó por unanimidad ampliar hasta el 10 de noviembre del año en curso, el plazo establecido para la designación de 4 Consejeros Electorales propietarios y 20 suplentes de diversos Consejos Distritales Electorales.

Al mismo tiempo, también se aprobó la convocatoria del Instituto dirigida a las organizaciones sociales y a los partidos políticos registrados e inscritos ante el IPEPAC, con la finalidad de recepcionar propuestas de candidatos o candidatas para la designación de los Consejeros Electorales a efecto de poder integrar los Consejos Electorales Distritales I, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XIV y XV.

Los candidatos o candidatas que fueran designados para los cargos de Consejeros Electorales Distritales únicamente lo serán para el proceso electoral ordinario 2009-2010.

En concreto se designará a un consejero propietario del IV Distrito; un propietario del VI y dos propietarios del VII, así como el tercer suplente del I; el tercer suplente del III, los tres primeros suplentes del IV; el segundo y tercer suplente del V; los tres primeros suplentes del VI; los tres primeros suplentes del VII; el tercer suplente del VIII; el tercer suplente del X; el segundo y tercer suplente del XIII; el tercer suplente del XIV y el segundo y tercer suplente del XV.

**ATENTAMENTE**

**Miqueas Be Palma**  
**Jefe de la Oficina de Comunicación Social**